VISITA TÉCNICA PREDIO LA HERMITA, MUNICIPIO DE MARSELLA,

CONTRATO No. 02 de 2025



Las fotos evidencian la problemática relacionada con la presencia de cultivos de plátano en el predio La Hermita 2, irregularidad que evidencia la facilidad de ingreso de personal extraño al área reforestada. Igualmente, se observa que la vivienda existente previamente en el lote, no ha sido demolida totalmente, lo cual, igualmente favorece el acceso de personas ajenas.



Teniendo en cuenta lo detectado en la visita de inspección al predio, así como lo mostrado en las imágenes previas, se configura la presente observación administrativa:

Observación Administrativa No. XXX. Debilidades en el control y aseguramiento del predio La Hermita 2 – Contrato No. 02 de 2025

Condición: En el marco de la visita técnica realizada al predio La Hermita 2, se evidenció la presencia de cultivos de plátano dentro del área objeto de reforestación, así como la existencia de una vivienda previamente establecida, la cual no ha sido demolida en su totalidad, lo cual facilita el ingreso de personas ajenas al predio.

Estas situaciones reflejan irregularidades en el control, vigilancia y protección del área intervenida, comprometiendo la integridad del proyecto ambiental ejecutado en desarrollo del Contrato No. 02 de 2025, suscrito entre Dinámica E.S.P. y Gaiya-Cadag.

Causa:

- Falta de implementación de medidas efectivas de cerramiento y control de acceso al predio.
- Insuficiente eliminación de las especies de plátano existentes en el lote.
- Debilidades en la supervisión del contrato, frente a la verificación del estado real del área reforestada.
- Incumplimiento o insuficiencia en las actividades de adecuación inicial del predio, como la demolición total de estructuras preexistentes.
- Ausencia de estrategias de seguimiento y mantenimiento post-siembra.

Efecto:

- Riesgo de afectación a las áreas reforestadas, comprometiendo la finalidad del proyecto ambiental.
- Pérdida de recursos públicos, al no garantizar la sostenibilidad de las intervenciones realizadas.
- Incremento en la vulnerabilidad del predio frente a ocupaciones indebidas o usos no autorizados.



La imagen permite mostrar que, en el recorrido que se hizo al predio la Hermita 2, intervenido bajo el contrato No. 02 de 2025, celebrado entre Dinámica ESP y Gaiya-Cadag, se observó una fuerte presencia de malezas que, en caso de no controlarse, podrían provocar una alta mortalidad de las especies sembradas para enriquecimiento forestal.

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente observación administrativa:

Observación Administrativa No. XXX. Deficiencias en el mantenimiento y control de malezas en el predio La Hermita 2 – Contrato No. 02 de 2025

Condición: En el marco de la visita técnica realizada al predio La Hermita 2, intervenido mediante el Contrato No. 02 de 2025, suscrito entre Dinámica E.S.P. y el contratista Gaiya-Cadag, se evidenció una alta presencia de malezas en el área reforestada, las cuales no han sido controladas de manera oportuna.

Esta situación representa una amenaza directa para el desarrollo de las especies sembradas, ya que la proliferación de malezas puede generar competencia por nutrientes, agua y luz, incrementando el riesgo de mortalidad de los individuos forestales establecidos.

Causa:

- Falta de seguimiento y supervisión técnica efectiva por parte de la interventoría o supervisión del contrato.
- Ausencia de un plan de mantenimiento periódico acorde con las condiciones del terreno.
- Posible debilidad en la planificación operativa post-siembra.

Efecto:

- Riesgo de alta mortalidad de las especies forestales sembradas, comprometiendo los objetivos del proyecto.
- Pérdida de la inversión realizada en actividades de reforestación.
- Disminución en la efectividad del proceso de restauración ecológica.
- Potencial afectación al cumplimiento de las metas contractuales y ambientales establecidas.



En la visita técnica realizada con motivo del seguimiento a la ejecución contractual del Contrato 02 de 2025, celebrado entre Dinámica ESP y Gaiya-Cadag, se evidenció que esta valla perteneciente al predio La Gaviota, la cual debía ser mejorada dentro de los alcances contractuales pactados, se encontraba en deficiente estado, lo cual deja entrever que el costo de **$600.000** pagados al Contratista, se convierte en observación administrativa, con presunto alcance fiscal.

Observación Administrativa No. XXX. Presunto detrimento patrimonial por deficiente intervención de valla – Contrato No. 02 de 2025

Condición: En desarrollo de la visita técnica de seguimiento al Contrato No. 02 de 2025, suscrito entre Dinámica E.S.P. y el contratista Gaiya-Cadag, se evidenció que la valla ubicada en el predio La Gaviota, la cual debía haber sido objeto de restauración o mejoramiento total a corte 30 de diciembre de 2025, presenta actualmente condiciones deficientes y visibles signos de deterioro.

Lo anterior permite inferir que la intervención realizada no cumple con los estándares de calidad esperados o que no se ejecutó de manera efectiva la totalidad de las actividades contratadas, pese a haberse reconocido un valor aproximado de **$600.000** por dicho concepto.

Criterio:

- Principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía y responsabilidad).
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: obligación de garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales.
- Cláusulas contractuales del Contrato No. 02 de 2025, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y calidad de las obras ejecutadas.

Causa:

- Deficiencias en la ejecución técnica de las actividades de mantenimiento o restauración de la valla.
- Falta de control y seguimiento efectivo por parte de la supervisión del contrato.
- Posible incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.
- Debilidad en los mecanismos de verificación previa al pago de las actividades ejecutadas.

Efecto:

- Presunto detrimento patrimonial, al evidenciarse pago por una intervención que no cumple con las condiciones de calidad y durabilidad requeridas.
- Pérdida de recursos públicos, al no garantizar la funcionalidad ni la vida útil esperada de la valla.
- Posible generación de responsabilidades fiscales, disciplinarias y contractuales.

Finalmente, se deja constancia que, durante el recorrido de verificación al cerramiento instalado en el predio La Hermita 2, se evidenció la destrucción de aproximadamente 420 metros lineales de cerca, presuntamente ocasionada por un habitante del sector. Esta situación genera no solo afectaciones de carácter económico, derivadas de la pérdida de la infraestructura instalada, sino que, de manera más relevante, compromete la funcionalidad del cerramiento como medida de protección, al facilitar el ingreso de animales y personas ajenas al predio, incrementando el riesgo de alteración de las áreas intervenidas mediante procesos de enriquecimiento forestal.

En este contexto, se pone en conocimiento de la Gobernación la situación descrita, con el propósito de que se adopten las medidas administrativas, técnicas y, de ser procedente, legales, orientadas a garantizar la protección efectiva de los predios intervenidos, la sostenibilidad de las acciones de restauración ecológica y la salvaguarda de la inversión pública, asegurando así el cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.